



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.
NIT. 891.180.098-5



INVITACION PUBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN:
CONCURSO PUBLICO (Ley 1122 de 2007)

OBJETO: SELECCIONAR UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE DE RIESGOS LABORALES.

FLORENCIA-CAQUETA

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



INFORMACION GENERAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la constitución. En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE, creado mediante Ordenanza 014 de 1994, con el objeto de garantizar la prestación del servicio de salud en el Departamento del Caquetá, siendo el centro de referencia y Contra referencia del Departamento.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental María Inmaculada brinda servicios de baja, mediana y alta complejidad, garantizando la atención integral en salud, en el departamento del Caquetá y su zona de influencia, con calidad, seguridad, respeto, rentabilidad económica y social, para lograr la satisfacción del usuario y su familia.

El objeto de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

Las Empresas Sociales del Estado son las únicas Instituciones Prestadores de Servicios de salud que sobrellevan la responsabilidad de ofertar y mantener servicios a nivel rural y urbano en los diferentes municipios del Departamento a través de las diferentes sedes que las conforman y que se encuentran ubicadas en su zona de influencia.

En la Constitución Política Colombiana de 1991 está consagrada la Seguridad Social como un servicio público permanente y como un derecho colectivo; esto obliga al Estado a participar en su financiación y en la prestación del mismo, así en desarrollo del Artículo 48 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 organizó el Sistema General de Seguridad Social Integral (SGSSI), en un conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, cuya dirección, coordinación y control está a cargo del Estado, que se constituye en un mecanismo que integra las diferentes formas de protección del bienestar material y de las necesidades sociales comunes a la población, frente a contingencias tales como desempleo, invalidez, vejez, muerte y riesgos profesionales; lo anterior está orientado a: 1º Garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. 2º Garantizar las prestaciones económicas y de salud a quienes tienen una relación laboral o capacidad económica suficiente para afiliarse al sistema. 3º Garantizar la prestación de los servicios sociales complementarios establecidos por la ley y 4º Garantizar la ampliación de cobertura hasta lograr que toda la población acceda al sistema.

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



El Sistema General de Riesgos Laborales busca mejorar las condiciones de trabajo, la protección al trabajador de los riesgos laborales y la seguridad y salud en el trabajo; esto teniendo en cuenta que el trabajo es una actividad vital del hombre, en la medida en que pasamos la mayor parte del tiempo en función del trabajo, nuestra vida y, por lo tanto, también, la salud depende y están determinadas en la sociedad, de acuerdo como se realicen y organicen el trabajo y el consumo.

Que la Ley 100 de 1993, implementó el Sistema de Seguridad Social integral vigente en Colombia que integra de forma coordinada el conjunto de Entidades, normas y procedimientos que garantizan la calidad de vida y la dignidad. En consideración, el sistema de Seguridad Social se compone por:

- A. Sistema General de Pensiones.
- B. El Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- C. El Sistema General de Riesgos Profesionales, modificado por la Ley 1562 de 2012 a "Sistema General de Riesgos Laborales".

El Artículo primero del Decreto 1295 de 1994, por medio de cual se organiza y administra el Sistema General de Riesgos Laborales lo define como: "El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante de este Sistema.

El Sistema General de Riesgos Laborales establecido en este decreto forma parte de Sistema de Seguridad Social Integral, establecido por la Ley 100 de 1993. Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, con las modificaciones previstas en este decreto, hacen parte integrante de Sistema General de Riesgos Laborales".

El Artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, define los objetivos del Sistema General de Riesgos Laborales. Con la entrada en vigencia de la Ley 1562 de 2012, "por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional, el término "Riesgos Profesionales" debe entenderse como "riesgos laborales":

- a) Establecer las actividades de promoción y prevención, tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de la población trabajadora, protegiéndola contra los riesgos derivados de la organización del trabajo que puedan afectar la salud individual y colectiva en los lugares de trabajo tales como los físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, psicosociales, de saneamiento y de seguridad.
- b) Fijar las prestaciones de atención de la salud de los trabajadores y las prestaciones económicas por incapacidad temporal a que haya lugar frente a las contingencias de accidente de trabajo y enfermedad laboral.
- c) Reconocer y pagar a los afiliados las prestaciones económicas, que se deriven de las contingencias de accidente de trabajo o enfermedad laboral y muerte de origen laboral.
- d) Fortalecer las actividades tendientes a establecer el origen de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el control de los agentes de riesgos ocupacionales

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

Ahora bien, la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modificó el sistema de riesgos laborales y dictó otras disposiciones en materia de salud ocupacional, definió el sistema General de Riesgos Laborales como el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimiento, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Las disposiciones legales en materia de riesgos laborales están orientadas a servicios de promoción y prevención y se definen en el artículo 11 de la misma ley.

En tal sentido, toda labor humana comporta un riesgo, más aun una actividad laboral, por ello, la normatividad en Colombia ha establecido a cargo de los empleadores la obligación de amparar a sus trabajadores contra esos riesgos y contingencias, lo cual se cumple con la afiliación al trabajador al Sistema General de Riesgos Laborales como responsabilidad objetiva del empleador radicada en cabeza de la Administradora de Riesgos Laborales seleccionada a su vez por el empleador, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 1772 de 1994, contenido a su vez en el Decreto 1072 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, así:

ARTÍCULO 2.2.4.2.1.1. Selección. *Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.*

La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador.

ARTÍCULO 2.2.1.6.4.3. Afiliación a los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. *La afiliación del trabajador a los Sistemas de Pensiones, Riesgos Laborales y Subsidio Familiar será responsabilidad del empleador y se realizará en los términos que establecen las normas generales que rigen los diferentes sistemas, a través de las Administradoras de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para operar.*

Ahora bien, El Decreto 1772 de 1994, establecía lo concerniente a la selección y cambio de la ARL, dicho artículo hoy se encuentra compilado en el Decreto 1072 de 2015, consagrando respecto a la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.4.2.1.1. Selección. *Los empleadores que tengan a su cargo uno o más Trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales.*

La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador.

Igualmente, en dicha norma, que compila el Artículo 7 del decreto 1772 de 1994, respecto al traslado de entidades administradoras de riesgos-profesionales, se expresa:

ARTÍCULO 2.2.4.2.1.4. Cambio de entidad administradora de riesgos laborales. *Los empleadores pueden trasladarse voluntariamente de entidad administradora de riesgos laborales una vez cada año, contado desde la afiliación inicial o el último traslado.*

2. OBJETO A CONTRATAR

SELECCIONAR UNA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL) PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES LABORALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, LA ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

EL TRABAJO, ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE DE RIESGOS
LABORALES.



3. PLAZO

El término de permanencia mínimo se seguirá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 776 de 2002.

Será de como mínimo de un (1) año en administradora de riesgos laborales particular o dos años (2) en administradora de riesgos laborales de naturaleza pública. La ejecución se iniciará en los términos de la Ley 1562 de 2012 y la Circular Unificada de 2004 del Ministerio de la Protección Social.

4. CRONOGRAMA

El presente proceso contractual, tendrá el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	CARACTERÍSTICAS Y FECHAS
Publicación de invitación para presentar propuestas	27 de mayo de 2025. La invitación publica podrá consultarse en: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA www.hmi.gov.co
Plazo para presentar observaciones a los términos de la invitación.	28 de mayo de 2025. las observaciones deberán enviarse únicamente al correo electrónico gerencia@hmi.gov.co <u>Solo se tendrán como observaciones las presentadas a este correo electrónico, en la fecha aquí indicada en el horario comprendido hasta las 05:00 pm.</u>
Respuesta a observaciones a los términos de la invitación, realización de aclaraciones y modificaciones.	Hasta el 30 de mayo de 2025
Recepción de Propuestas.	Hasta el 03 de junio de 2025 hasta las 5:00 P.M al correo electrónico gerencia@hmi.gov.co
Evaluación de Propuestas	Hasta el 05 de junio de 2025
Presentar observaciones al informe de evaluación.	Hasta el 06 de junio de 2025 al correo electrónico gerencia@hmi.gov.co <u>Solo se tendrán como observaciones las presentadas a este correo electrónico, en la fecha aquí indicada en el horario comprendido hasta las 04:00 pm.</u>
Respuestas a las observaciones del informe evaluación.	Hasta el 09 de junio de 2025
Comunicación de la aceptación de la propuesta	Hasta el 10 de junio de 2025, desde el correo gerencia@hmi.gov.co .

➤ AJUSTES AL CRONOGRAMA

Cualquier modificación a las fechas contenidas en el cronograma del proceso se efectuará mediante ADENDA y la comunicará a los proponentes de la página www.hmi.gov.co para todos

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



los efectos del cronograma, el horario para presentar documentos relacionados con el presente proceso en el señalado en el respectivo cronograma.

En el caso de subsanaciones, aclaraciones o explicaciones que se soliciten por la entidad al proponente la fecha y hora será la señalada en la respectiva solicitud las que lleguen con posterioridad a la fecha y HORA, no generan obligación para la entidad de ser consideradas como válidas.

5. OBLIGACIONES

- **Obligaciones Específicas de la ARL.**

Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza de servicio contratado, sin que esto signifique subordinación y específicamente:

1. Asesorar a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, en el proceso de afiliación; legalización, perfeccionamiento, garantizando la asistencia integral y la prevención del Accidente de Trabajo y la Enfermedad Laboral.
2. Asumir los centros de trabajo, clase de riesgo y clasificación en los que se encuentre actualmente cada uno de los puestos de trabajo desempeñados por el personal que labora en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA y en caso de ser necesario corregir la clasificación del riesgo de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Brindar capacitación a los funcionarios encargados de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA de cada tema relacionado con los procesos que tienen que ver con el manejo de la ARL, como, por ejemplo, la liquidación, pagos, elaboración, implementación y evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de acuerdo con la ley 1562 del 2012, de acuerdo a la necesidad de la Entidad y a la normatividad vigente.
4. Asesoría y Acompañamiento para impactar la Accidentalidad en la Institución.
5. Presentar periódicamente, mínimo cada tres (3) informe sobre actividades de riesgos, los factores determinantes de los accidentes de trabajo y aparición de enfermedades laborales al área de Seguridad y Salud en el trabajo de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA.
6. Evaluar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
7. (SGSST) que actualmente tiene la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA examinar sus condiciones de riesgo y asesorarla en el diseño de su próximo programa, en la estructuración, desarrollo y coberturas de los funcionarios.
8. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato, el plan ofrecido y examinar sus condiciones de riesgo, las medidas de prevención y seguridad.
9. Programar junto con el área de Seguridad y Salud de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA el cronograma de actividades de extensión de los servicios de salud y demás relacionados con el área, realizando su estricto cumplimiento e informes pertinentes de cada actividad.
10. Promover y divulgar junto con el área de Seguridad y Salud los programas de medicina laboral, higiene y seguridad industrial.
11. Realizar las actividades necesarias en procura del cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo.
12. Contar con un equipo de profesionales interdisciplinarios propios que permita el acompañamiento permanente a la entidad en los programas específicos a desarrollar y con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los compromisos como formadores, asesores y gestores en salud ocupacional.

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



13. Proporcionar estrategias y herramientas que permitan llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo, de los ausentismos laborales y demás estadísticas que sirvan para tomar decisiones en lo que al área de Seguridad y Salud se refiere.
14. Asesorar y tramitar en forma oportuna todo reclamo o requerimiento, procurando obtener el usuario las mejores condiciones de modo y tiempo y hacer los controles y seguimientos correspondientes.
15. Informar permanentemente al contratante sobre normas y demás decisiones de autoridades competentes en esta materia o en cualquier otro asunto que sea de interés para el contratante.
16. Garantizar asesoría permanente en la identificación, evaluación y clasificación de los riesgos a que están expuestos los funcionarios de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA
17. Brindar asesoría permanente en la atención de siniestros, informando a los beneficiarios sobre requisitos, condiciones y documentos a acreditar para efectos de recibir la respectiva asistencia.
18. Designar personal especializado para cumplir con los fines de servicios, cuando las necesidades del servicio así lo determinen.
19. Fortalecer el COPASST y Comité de Convivencia.
20. Controlar y vigilar que los empleados den cumplimiento a las normas en salud ocupacional.
21. Propender y desarrollar programas de extensión de los servicios de Seguridad y salud en el Trabajo para los empleados afiliados.
22. Garantizar la afiliación de la totalidad de los empleados dependientes de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA

• Obligaciones del Hospital.

Cumplir lo contemplado en la Ley 100 de 1993:

"Artículo 22. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable del pago de su aporte y del aporte de los trabajadores a su servicio. Para tal efecto, descontará del salario de cada afiliado, al momento de su pago, el monto de las cotizaciones obligatorias y el de las voluntarias que expresamente haya autorizado por escrito el afiliado, y trasladará estas sumas a la entidad elegida por el trabajador, junto con las correspondientes a su aporte, dentro de los plazos que para el efecto determine el Gobierno".

En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del sistema general de seguridad social en salud, mediante acciones como las siguientes:

- a) Pagar cumplidamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204;
- b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio.

Así mismo cumplir con las obligaciones expuestas en el artículo 21 Decreto Ley 1295 de 1994:

- "a) Del pago de la totalidad de la cotización de los trabajadores a su servicio; b) Trasladar el monto de las cotizaciones a la entidad administradora de riesgos profesionales correspondiente, dentro de los plazos que para el efecto señale el reglamento" ...

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007, que a la letra dice: "A partir de la vigencia de la presente ley todas las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal podrán contratar directamente con la administradora de riesgos profesionales del Instituto de Seguros Sociales, de no ser así, deberán seleccionar su administradora de riesgos profesionales mediante concurso público,

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5

al cual se invitará obligatoriamente por lo menos a una administradora de riesgos profesionales de naturaleza pública (...).



Concepto 73871 del 2013 del ministerio de Salud y Protección Social que indica: "El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, señala que la prestación de servicios de salud en forma directa por parte de la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos.

Frente al régimen jurídico contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, vale la pena traer en cito lo- preceptuado en el numeral 6) del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, así:

ARTÍCULO 195 . Régimen jurídico. Las empresas sociales de salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

1. En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Respecto a la manera como se debe adelantar el concurso público para la selección de ARL, debe indicarse que a la fecha no se ha expedido ninguna reglamentación que establezca la forma como debe llevarse a cabo. No obstante, consideramos que el concurso público, no es otra cosa diferente a una selección- o invitación abierta a todas las ARL del sector privado incluyendo por lo menos una del sector público. "

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en los artículo DECIMO OCTAVO del Acuerdo 000004 del 10 de enero del 2025 (estatuto de contratación de la ESE EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA) numeral 4 aprobado por la junta directiva, lo cual establece lo siguiente:

ARTICULO 18. DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar de manera directa, en los siguientes casos:

(...) "4. Contratos que deban con Empresas Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Sociales del Estado (ESE), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación del Caquetá, Alcaldías, Universidades o Entidades Públicas, independientemente de su cuantía." (...)

en concordancia con lo mencionado anteriormente, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que, para la prestación de servicios, la Entidad puede escoger libremente la Administradora de riesgos laborales (ARL) con objetividad, por lo cual se podrá realizar el traslado de ARL de acuerdo con el artículo 21. de la ley 722 del 2002 el cual establece:

"TRASLADO DE ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RIESGOS PROFESIONALES. El artículo 33 del Decreto-ley 1295 de 1994 quedará así:

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

Los empleadores afiliados al ISS pueden trasladarse voluntariamente después de (2) años, contados desde la afiliación inicial o en el último traslado; en las demás Administradoras de Riesgos Profesionales, de acuerdo al Decreto 1295 de 1994 en un (1) año. Los efectos de traslado serán a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se produjo el traslado, conservando la empresa que se traslada la clasificación y el monto de la cotización por los siguientes tres (3) meses.

Así mismo, de acuerdo al concepto C – 654 de 2020 emitido por Colombia compra eficiente indica lo siguiente: *“puede concluirse que, a pesar de que el artículo 24 de la Ley 1122 de 2007 utiliza un concepto jurídico indeterminado, al emplear el término «concurso público», sobre el cual caben varias opciones hermenéuticas, la más razonable es la cuarta interpretación expuesta, es decir, entender que dicho precepto consagra un procedimiento de selección especial –sui generis–, autónomo respecto de los señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En tal sentido, confiere discrecionalidad administrativa a las entidades estatales para estructurar dicho concurso, observando los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, como lo ordena el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007”.*

7. VALOR ESTIMADO DE LA AFILIACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Para amparar las obligaciones legales a cargo de la entidad que se generan con la afiliación a la aseguradora de riesgos laborales, se hará en su totalidad con los recursos con que cuenta el Hospital Departamental María Inmaculada con cargo al presupuesto aprobado para el año 2025.

Sin embargo, por naturaleza de la afiliación, que se pretende celebrar no se cuenta con presupuesto oficial, puesto que el valor de la afiliación se encuentra limitado a los valores establecidos por la Ley, así como la planta de personal del Hospital Departamental María Inmaculada, misma que puede variar en su tamaño. El valor de los aportes al sistema de riesgos laborales tendrá variación según el número de afiliados, es decir, el número de personas que laboren efectivamente en la entidad durante cada mes que se surta por la vigencia y la clasificación del riesgo estudio de la ARL. No obstante, la prima estimada de la anterior vigencia fue de \$631.000.000, aproximadamente, y para el año 2025 se tiene un aproximado de \$675.000.000, según lo estipula el artículo 13 del Decreto 1772 de 1994, lo cual puede tener variaciones de acuerdo a las novedades de nómina mensualmente.

Por la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, no se cuenta con presupuesto oficial, teniendo en cuenta que la contraprestación está limitada por los valores establecidos por la Ley, así como por la planta de personal de la Entidad. Es decir, el valor del contrato tendrá variación según el número de servidores públicos que laboren en la Entidad cada mes, que se surta por la vigencia del contrato.

8. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta el objeto, el valor y el cumplimiento por parte del proponente que resulte adjudicatario, se pagará al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Se cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, mes vencido, de acuerdo con las fechas estipuladas por ley, de acuerdo al último dígito del NIT de la entidad y por medio de la Planilla

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5

Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), en formularios suministrados para tal efecto por el proponente favorecido, según lo determinan los Decretos 1295 y 1772 de 1994.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: Los Posibles proponentes deberán tener en cuenta que actualmente la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, cuenta con intermediario de seguros de riesgos laborales designado, este es: **LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA** con NIT 901.242.471-2, el cual continuará vigente para la labor de intermediación con la ARL seleccionada, y la misma deberá reconocer el pago de comisión correspondiente.



9. REQUISITOS DEL OFERENTE Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

➤ DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

1. carta de presentación de la propuesta
2. certificado de existencia y representación legal
3. verificación antecedente judiciales del oferente
4. verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de Colombia - ley 1801 de 2016 (código nacional de policía y convivencia)
5. constancia de cumplimiento de aportes parafiscales para oferentes nacionales
6. certificación responsabilidades fiscales de la contraloría
7. certificación antecedente disciplinarios
8. fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal
9. ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
10. registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
11. autorización de funcionamiento por parte de la superintendencia financiera: (donde acredite el funcionamiento vigente como administradora de riesgos laborales en Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios)
12. documento jurídico de conformación de consorcios o uniones temporales (cuando se presente ofrecimiento bajo esta modalidad)

➤ **DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:** El posible contratista deberá incluir dentro de su propuesta la asesoría, acompañamiento, formación y apoyo de actividades específicas para la implementación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, las cuales deben estar desarrolladas por una red de proveedores que tenga cubrimiento efectivo en cada una de las sedes de la Entidad y de acuerdo con lo siguiente:

1. FORMULARIO – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El posible contratista debe presentar un portafolio de servicios o una propuesta que cumpla con los siguientes criterios: El posible contratista como requisito técnico deberá incluir dentro de su propuesta asignación de horas ofertadas por cada ítem y la entidad realizara la selección de la mejor oferta para la empresa.

ITEM	DESCRIPCION	HORAS PRESENCIALES ESPECIALIZADAS
------	-------------	---

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.

NIT. 891.180.098-5



ASESORIA SG SST		
1	Asesoría SG SST y Capacitación COPASST	600
2	Asesoría Matriz Legal	150
PROGRAMAS GESTION DEL RIESGO		
3	Riesgo Psicosocial	148
4	Riesgo Biológico	350
5	Riesgo Químico	200
6	Riesgo Público	150
7	Riesgo de Movilidad (Plan Estratégico de Seguridad Vial -PESV)	120
8	Riesgo Ergonómico	220
9	Plan de Emergencias	200
TOTAL DE HORAS A OFERTAR		2138
RED DE ATENCION EN SALUD		
10	Red Asistencial y Cobertura a Nivel Nacional	Listado
12	Prestaciones Asistenciales y Económicas	Modalidad de Radicación
13	Infraestructura de intervención y rehabilitación de la compañía.	Listado
RECURSOS ADMINISTRATIVOS		
14	Novedades de los Trabajadores por Internet	Software
15	Plataforma para seguimiento a casos de salud y Reportes de accidentes de trabajo y enfermedad laboral por Internet.	Software
VALORES AGREGADOS		
16	Malla formativa Cursos, Congresos, Seminarios Adicionales	Listado y Horas
17	Herramientas Tecnológicas al Servicio de la Entidad.	Software

2. PERSONAL REQUERIDO: La ARL debe asesorar los programas de prevención a través de un equipo especializados y asignados de manera exclusiva al desarrollo de los proyectos de prevención que brinde apoyo para la gestión del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, con sus respectivas herramientas de trabajo, el cuales realizarán dichas tareas en las sedes de la Entidad, y compuesto mínimo por:

CARGO	PERFIL Y EXPERIENCIA
TERAPEUTA OCUPACIONAL	ESPECIALIZACIÓN: ESPECIALISTA EN GERENCIA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPERIENCIA PROFESIONAL: Mínimo dos (02) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5



3. EXPERIENCIA: CONDICIONES MÍNIMAS DE EXPERIENCIA. Teniendo en cuenta que la correcta ejecución del objeto contractual del presente Concurso Público, es de vital importancia que los proponentes acrediten su experiencia mediante la presentación de:

DOS (2) certificaciones de servicio cuyo objeto sea la Administración de Riesgos Laborales de entidades estatales, públicas o privadas, con vinculación mínima de dos (2) años continuos y un número mínimo de 200 trabajadores afiliados por cada empresa.

➤ **DOCUMENTO DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN**

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles.

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA**, ha establecido que, para el presente proceso, se determinará la oferta más favorable, por lo que, se exige que la condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta, para lo cual, los posibles contratistas serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios técnicos:

Se asignará el puntaje al oferente que oferte la mejora cobertura en horas presenciales especializadas, así:

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de los proponentes.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

ITEM	DESCRIPCION	PUNTUACIÓN ASIGNADA A MAYOR CANTIDAD HORAS OFERTADAS
1	ASESORIAS SG SST	40
2	PROGRAMAS GESTION DEL RIESGO	40
3	RED DE ATENCION EN SALUD	15
4	VALORES AGREGADOS	5
TOTAL PUNTUACIÓN		100

ASESORÍAS SG SST

El oferente que ofrezca la mayor cantidad de horas en asesoría en SG SST se le otorgará un total de cuarenta 40 puntos, una vez superadas las horas mínimas requeridas y, a los subsiguientes de 5 puntos menos de los cuarenta (40) iniciales de manera descendente hasta llega a cero (0).

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5



- **PROGRAMAS DE GESTIÓN DEL RIESGO.**

El oferente que ofrezca la mayor cantidad de horas en programas de gestión del riesgo se le otorgará un total de cuarenta 40 puntos, una vez superadas las horas mínimas requeridas y, a los subsiguientes de 5 puntos menos de los cuarenta (40) iniciales de manera descendente hasta llega a cero (0).

- **RED ATENCION EN SALUD.**

El oferente que cumpla con todos los criterios se le otorgará un total de quince (15) puntos y, a los subsiguientes de 5 puntos menos de los quince (15) iniciales de manera descendente hasta llega a cero (0). (se deja claridad de que el oferente debe incluir infraestructura propia de intervención, atención y Rehabilitación propios de la compañía que garanticen una pronta recuperación o intervención de los trabajadores para minimizar el impacto en los indicadores de ausentismo y se logren rehabilitar a sus funciones de forma rápida)

- **VALORES AGREGADOS.**

El oferente que ofrezca la mayor cantidad de horas en valores agregados se le otorgará un total de cinco (5) puntos y, a los subsiguientes de 2 puntos menos de los cinco (5) iniciales de manera descendente hasta llega a cero (0).

NOTA: La oferta más favorable para la entidad será aquella que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos y obtenga el mayor puntaje, para lo cual, se publicará el informe del comité evaluador con el orden de elegibilidad de los proponentes por cantidad de horas ofertadas de manera presencial.

La propuesta que obtenga el mayor puntaje será considerada como la más favorable para la entidad, por lo tanto, tendrá la primera opción de selección de ARL.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA** evaluará las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de los proponentes.

Los proponentes serán objeto de calificación de sus ofertas, de acuerdo con los siguientes criterios:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
CALIFICACIÓN	
TÉCNICO PONDERABLE	100 puntos
TOTAL, MAXIMO	100 Puntos

11. CAUSALES DE RECHAZO. Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente



**Hospital Departamental
María Inmaculada E.S.E.**

NIT. 891.180.098-5



CAQUETÁ

Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos exigidos en esta invitación o cuando contengan defectos insubsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en la invitación.

Cuando se suscriba la carta de presentación de la propuesta por persona no autorizada para fungir como representante legal del proponente.

Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se suscriba de manera parcial.

La propuesta que presente situaciones, circunstancias, características o elementos que impidan la comparación objetiva con las demás propuestas.

Cuando el oferente no acredite mediante el certificado de existencia y representación que su objeto social y actividad económica corresponde a la del objeto a contratar.

12. ACEPTACION DE LA PROPUESTA

La comunicación de la aceptación de la propuesta se realizará a través del sitio web www.hmi.gov.co, el proponente favorecido iniciará con los procesos administrativos para realizar el proceso de afiliación.

Dado en Florencia, Caquetá al 27 de mayo del 2025



CINDY TATIANA VARGAS TORO
Gerente

Proyecto: Mayra Leandra Carvajal Martínez-Profesional Universitario de contratación

Cindy Tatiana Vargas Toro
Gerente